

RESOLUCIÓN,

de la directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se amplía el plazo previsto para la alegación de méritos en el proceso selectivo excepcional de consolidación de empleo del puesto de educadores y educadoras del centro educativo Ibaiondo, reservado a personal laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por [Orden de 8 de septiembre de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno](#), se convocó el proceso selectivo excepcional de consolidación de empleo del puesto de educadores y educadoras del centro educativo Ibaiondo, reservado a personal laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Mediante Resolución de 8 de marzo de 2023 de la directora del IVAP, se determinó que el plazo de alegación de méritos en el proceso selectivo excepcional de consolidación de empleo del puesto de educadores y educadoras del centro educativo Ibaiondo, reservado a personal laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, **comenzaba el 14 de septiembre de 2023 y finalizaba el 27 de septiembre de 2023.**

Abierto el citado plazo se ha producido una incidencia técnica que ha imposibilitado el funcionamiento ordinario de la aplicación de alegación de méritos, que una vez solucionada, hace necesaria la ampliación de los plazos no vencidos en base a lo establecido en el artículo 32. 4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, RESUELVO:

Primero.— Establecer la ampliación del **plazo de alegación de méritos del proceso selectivo excepcional de consolidación de empleo del puesto de educadores y educadoras del centro educativo Ibaiondo, reservado a personal laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que habiendo comenzado el 14 de septiembre de 2023, finalizará el 10 de octubre de 2023.**



Segundo.– En cumplimiento de las bases de este proceso selectivo, en este plazo, las personas que concurren a este proceso selectivo, en los casos en que proceda, **habrán de presentar la siguiente documentación** referida a requisitos y méritos:

REQUISITOS Y MÉRITOS	DOCUMENTACIÓN EXIGIDA
Título obtenido en el extranjero y credencial de su homologación , ya se haya alegado como requisito para participar en el proceso, o se alegue como mérito.	Copia simple del título y la credencial de homologación.
Títulos o certificados de idiomas distintos del euskera que no sean de Escuelas Oficiales de Idiomas.	Copia simple del título o certificado.
Servicios prestados en administraciones públicas fuera de la Administración General de la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos.	Copia simple de la certificación de servicios prestados.

Tercero.– Asimismo, en cumplimiento de las bases de este proceso selectivo, en este plazo, las personas que concurren al proceso selectivo, **habrán de alegar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de los puestos:**

- Permiso de conducir B.
- Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Cuarto.– No obstante lo establecido en los artículos segundo y tercero, al inicio del plazo de alegación de méritos, **constará en la web del proceso selectivo**, para cada persona participante en el mismo, los **méritos valorables** en el proceso selectivo **que esta administración ha recabado** de las instancias oportunas **y que, por tanto, se consideran verificados**.

Asimismo, **al inicio del plazo de alegación de méritos, constará en la web del proceso selectivo**, para cada persona participante en el mismo, los **requisitos de participación en el proceso selectivo y de requisitos específicos de los puestos que esta administración ha recabado** de las instancias oportunas **y que, por tanto, se consideran verificados**.

Las personas candidatas **habrán de marcar la casilla correspondiente** para indicar **cuáles de esos méritos y requisitos**, que constan como verificados para el proceso selectivo, **alegan para su cómputo**, en cada uno de los procesos en que concurren.

Quinto.– Cualquier requisito o mérito que haya de alegarse y acreditarse en el plazo de alegación de méritos y no se encuentre recogido en la web del proceso selectivo, al inicio del plazo de alegación de méritos, **como recabado y verificado por esta administración, habrá de ser alegado y acreditado por la persona candidata**, mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Sexto.– Tal como recoge el apartado 8.3 de las bases generales de este proceso selectivo, el usuario temporal obtenido por las personas que presentaban su solicitud sin utilizar otro certificado

electrónico, únicamente podrá utilizarse para la consulta de la solicitud y para el resto de trámites es necesario disponer de uno de los medios de identificación electrónica admitidos.

Por ello, se recuerda a **las personas que no tengan otro medio de identificación electrónica más que el usuario temporal**, que se les proporcionó al presentar su instancia para concurrir al proceso selectivo, que **pueden acudir a los centros habilitados para emisión de la tarjeta BakQ, a fin de obtener, a partir de ese usuario temporal, un medio de identificación electrónica que les permita realizar electrónicamente el seguimiento del proceso selectivo** en sus distintos apartados, incluyendo la alegación y acreditación de méritos en el proceso. **En otro caso, habrán de realizar la alegación y acreditación de méritos de modo presencial, y, mediante cita previa, si solicitan la asistencia técnica del IVAP.**

Séptimo.— Ofrecer, dentro de “Información general de los procesos selectivos”, en la web del proceso selectivo, el **apartado “CÓMO ALEGAR Y ACREDITAR MÉRITOS”**, donde se describe detalladamente, mediante imágenes, el proceso de alegación y acreditación de méritos mediante la aplicación del proceso selectivo.

Octavo.— Establecer que el **6 de febrero de 2024 se publicarán**, en la web del proceso selectivo, **las relaciones de calificaciones provisionales del proceso selectivo.**

Contra la presente Resolución de la directora del Instituto Vasco de Administración Pública, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, según lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución. El recurso podrá interponerse ante el órgano emisor de esta Resolución o ante la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno. Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado y se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa.

Maite Barruetaña Zenekorta
Directora del IVAP

VITORIA-GASTEIZ, a la fecha de la firma electrónica